



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017115 13 SEP 2021

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 34.8 del Decreto 5012 de 2009, el artículo 1° de la Resolución 12698 de 06 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado colombiano debe adelantar acciones afirmativas a favor de las personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta para que su derecho a la igualdad sea real y efectivo.

Que en el marco de lo anterior, aunado a lo establecido en el artículo 47 Superior, el Legislador ha expedido las Leyes 324 de 1996, 1346 de 2009 y 1618 de 2013, mediante las que se reconocen los derechos de la población con discapacidad y se instauran mecanismos especiales para asegurar la efectividad de dichas garantías.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 982 de 2005, desarrollado por el artículo 2.3.3.5.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, al Ministerio de Educación Nacional le corresponde reconocer como intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana – Español a las personas que cumplan con los requisitos académicos, de idoneidad y de solvencia lingüística que para tal efecto se establezcan.

Que el precitado artículo 5 de la Ley 982 de 2005 establece en su parágrafo la posibilidad que tiene el Ministerio de Educación Nacional para convalidar el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana - Español.

Que según lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-128 de 2002, los intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español se constituyen en una de las alternativas que existen y que ha previsto el Estado colombiano a favor de las personas con discapacidad auditiva para lograr que puedan acceder a «todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 324 de 1996.

Que en desarrollo lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 10185 de 22 de junio de 2018, «Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga la Resolución 5274 de 2017» en la cual, en su artículo 2, define al intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español como «aquella persona que con amplios conocimientos de la Lengua de Señas

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

Colombiana puede realizar interpretación del español hablado a Lengua de Señas y viceversa. También son intérpretes para sordos aquellas personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la Lengua de Señas, y viceversa».

Que adicionalmente, el artículo 5 establece que los requisitos que deben acreditar los interesados en obtener por parte del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, son:

1. *Formato de solicitud de trámite dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional a través de su página web, debidamente diligenciado.*
2. *Fotocopia del documento de identificación: cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería, pasaporte del país de origen, vigentes.*
3. *Fotocopia del Título académico de pregrado en educación superior, del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, emitido por una institución de educación superior colombiana que corresponda a un programa académico en interpretación de Lengua de Señas Colombiana- Español.*

Que el señor GABRIEL HERNAN NEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.301, mediante escrito con radicado interno No. 2021-ER-223900 presentó al Ministerio de Educación Nacional su solicitud de reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, anexando para tal fin los siguientes documentos:

1. Formato – Solicitud Trámite de Reconocimiento debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana.
3. Título académico emitido por la Universidad del Valle, como Tecnólogo en Interpretación para Sordos y Sordociegos.

Que para resolver la anterior solicitud, el Ministerio de Educación Nacional procedió a verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) si la peticionaria fue reportada por la Universidad del Valle, como Tecnóloga en Interpretación para Sordos y Sordociegos, encontrando que aparece dentro del reporte de graduados.

Que de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud y la información arrojada por el SNIES se pudo verificar que el señor GABRIEL HERNAN NEIRA cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 10185 de 2018, para efectos de su reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, toda vez que demuestra su graduación del programa académico “Tecnología en interpretación para sordos y sordociegos” ofrecido por la Universidad del Valle.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español a GABRIEL HERNAN NEIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.075.301, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor GABRIEL HERNAN NEIRA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Educación, y remitir copia al INSOR, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

LA SECRETARIA GENERAL,



CLARA INÉS PÁEZ JAIMES

Aprobó: Dora Inés Ojeda R– Jefe Unidad Atención al Ciudadano
Revisó: Adriana Carrillo Peña – Asesora Secretaría General
Proyectó: Luisa F. Lara A.- Profesional especializado Unidad Atención al Ciudadano